



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Gilma Azucena Amórtegui Rivera
Demandado:	Alirio Nel Gutiérrez Riveros
Radicación:	2019-01384
Asunto:	Solicitud de terminación por pago
Decisión:	Termina por pago

La demandante GILMA AZUCENA AMÓRTEGUI RIVERA remite escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; solicitud que coadyuva su apoderado. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en providencia del 16 de enero de 2020, consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero de las cuentas de ahorro y corrientes a nombre de ALIRIO NEL GUTIÉRREZ RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.498.182, en las diferentes entidades bancarias del país.

TERCERO. OFICIAR a las entidades bancarias que correspondan, en caso de haberse materializado dichas medidas cautelares.

CUARTO. Una vez cumplido lo anterior ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 068 hoy, 07 de septiembre de 2021
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA